

adecuación e incorporación en el TUPA del Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control;

Que, en este contexto, de acuerdo con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, con los informes del visto, emiten opinión favorable respecto a la actualización de los procedimientos administrativos del TUPA a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Económico y de la Secretaría General, propuestos por dichas áreas;

Que, al respecto, el proyecto normativo propone la actualización de once (11) procedimientos de licencia de funcionamiento y de tres (03) Formatos de Declaración Jurada, en el marco del nuevo TUO de la Ley N° 28976, y la adecuación de tales procedimientos al formato TUPA aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP, así como, propone la incorporación y adecuación en el TUPA del Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, con su correspondiente Formato TUPA, derechos de tramitación y tabla ASME-VM, aprobados por Decreto Supremo N° 164-2020-PCM; respecto de los cuales no cabe la posibilidad de modificarlos o alterarlos, ni requerir un trámite de aprobación de los derechos de tramitación, ni su ratificación, según el TUO de la Ley N° 27444;

Que, en consecuencia, la propuesta normativa no implica la creación de nuevos procedimientos ni el incremento de derechos de tramitación o requisitos, sino la actualización de procedimientos al Decreto Supremo N° 163-2020-PCM y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP, así como la adecuación de un procedimiento a la estandarización aprobada por Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, por lo que corresponde la aprobación de las mismas mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad con el artículo 44°, numeral 44.5, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, por tales consideraciones, estando a los sustentos técnicos de las áreas competentes, corresponde la aprobación, mediante Decreto de Alcaldía, de la modificación del TUPA por la actualización de once (11) procedimientos de licencia de funcionamiento y de tres (03) Formatos de Declaración Jurada, y la adecuación del Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control;

Que, contando con las opiniones técnicas favorables de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; Subgerencia de Desarrollo Económico; Secretaría General; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Subgerencia de Desarrollo Corporativo; y, Gerencia de Asesoría Jurídica, con los documentos del visto; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Isidro y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobados por Ordenanza N° 372-MSI y sus modificatorias, conforme se detalla en los Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el diario oficial "El Peruano", así como, del Decreto y sus anexos en el portal del diario oficial El Peruano; a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente norma y sus anexos, en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro).

gob.pe); y, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en el Portal del Sistema Único de Trámites - SUT (www.sgp.pcm.gob.pe/sistema-unico-de-tramites/).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

1908228-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Incorporan diversos servicios al Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de Surquillo

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 012-2020-MDS

Surquillo, 30 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorándum N° 643-2020-GM-MDS de fecha 27 de noviembre de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 303-2020-GAJ-MDS de fecha 24 de noviembre de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 169-2020-GPPCI-MDS de fecha 24 de noviembre de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; el Memorando N° 399-2020-GSC-MDS de fecha 23 de noviembre de 2020 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; respecto a los costos por los Servicios de Guardanía, Entrega y Remolque (Grúa) derivados del Decreto de Alcaldía N° 010-2020-MDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, mediante Ordenanza N° 452-MDS, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Surquillo, con el objeto de normar los procedimientos de fiscalización, imposición y ejecución de las sanciones administrativas dentro del distrito de Surquillo;

Que, el numeral 37.4. del artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Amplían vigencia de la Ordenanza N° 009-2020-MDB, que otorga beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de Bellavista por el avance del COVID-19**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 007-2020-MDB**

Bellavista, 27 de noviembre de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

VISTOS:

El Memorándum N.º 194-2020-MDB/GATR de fecha 20 de noviembre del 2020 y, el Informe N.º 180-2020-MDB/GAJ de fecha 27 de noviembre del 2020;

CONSIDERANDO

Que, la autonomía de los gobiernos locales se encuentra prevista en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N.º 28607 y N.º 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que mediante Ordenanza N.º 009-2020-MDB de fecha 29 de setiembre del 2020, se estableció el 31 de octubre como fecha de vencimiento para acogerse al Beneficio del pago de deudas Tributarias y No Tributarias en el Distrito de Bellavista por el avance del COVID-19;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, son atribuciones del alcalde (...), Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...);

Que, en la Sexta Disposición Final Complementaria de la Ordenanza N.º 009-2020-MDB, se faculta al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía prorogue su vigencia;

Que, mediante Memorándum N.º 194-2020-MDB/GATR, de fecha 20 de noviembre del 2020, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas sustenta la necesidad de prorrogar la vigencia de la Ordenanza N.º 009-2020-MDB hasta el 31 de diciembre próximo, proponiendo el Proyecto de Decreto de Alcaldía correspondiente.

Que, mediante Informe N.º 180-2020-MDB/GAJ de fecha 27 de noviembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY N.º 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES:

DECRETA:

Artículo Primero.- AMPLIAR la vigencia de la Ordenanza N.º 009-2020-MDB, hasta el 31 de diciembre del 2020.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano", y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo, su publicación en el portal institucional de la Entidad, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
Alcalde

1907988-1

Que, en ese contexto a través del Decreto de Alcaldía N° 003-2012-MDS de fecha 08 de junio de 2012, y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de junio de 2012; se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Entidad Municipal, siendo dicho instrumento de gestión donde se establecen servicios que prestan a la población, obedeciendo a una demanda insatisfecha o limitada del mercado y que puede ser brindado por la institución o por un tercero;

Que, el artículo 7° del Reglamento del Internamiento y Liberación de Vehículos Motorizados y No Motorizados en el Depósito Municipal del distrito de Surquillo, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 010-2020-MDS, precisa que las tasas constituyen el hecho imponible a la prestación exclusiva por parte del depósito por los conceptos de orden de libertad, servicio de guardianía y remolque de vehículos con grúas, internados de acuerdo a los porcentajes y requisitos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, que deberá ser aprobado por Decreto de Alcaldía;

Que, de conformidad con el Informe N° 169-2020-GPPCI/MDS de fecha 24 de noviembre de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, en el marco de sus competencias y sobre la base de lo informado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, sustenta la propuesta de incorporación de servicios en el Texto Único de Servicios No exclusivos – TUSNE, por razones de integrar adecuación y nuevos servicios de carácter no exclusivo que responden a un interés público;

Que, en ese sentido el Memorando N° 399-2020-GSC-MDS de fecha 23 de noviembre de 2020 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, eleva la propuesta de costos por los servicios de guardianía, entrega y remolque (grúa), derivados del internamiento del vehículo por aplicación de una medida preventiva; complementaria o accesoria, como consecuencia de acciones de fiscalización en materia administrativa regulado en la Ordenanza N° 452-2020-MDS y el Decreto de Alcaldía N° 010-2020-MDS. El mismo que, cuenta con opinión favorable por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 303-2020-GAJ-MDS;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 38° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- INCORPORAR al Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Surquillo, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2012, los costos por los Servicios de Guardianía, Entrega y Remolque (Grúa), derivados del internamiento del vehículo por aplicación de una medida preventiva complementaria o accesoria, como consecuencia de acciones de fiscalización en materia administrativa, a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, establecidos en el anexo que forma parte del presente decreto.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga al presente decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto de acuerdo a sus competencias.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GIANCARLO GUIDO CASASSA SÁNCHEZ
Alcalde

1908651-1